

COMISIÓN DEPORTIVA NACIONAL

REGLAMENTO DE CAMPEONATO BOLIVIANO DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO 2019

La Federación Boliviana de Automovilismo Deportivo, única institución que regula el deporte automotor en todo el territorio boliviano, emite el presente Reglamento de su propiedad intelectual, que organiza y fiscaliza el Campeonato Boliviano de Automovilismo Deportivo de la gestión 2019, en la modalidad RALLY, otorgando títulos a los Campeones Nacionales.

Todas las partes involucradas, Organizadores, Deportistas y Oficiales Deportivos, se comprometen a aplicar, respetar y hacer respetar el actual Reglamento de Campeonato (R.C.), el Código Deportivo Internacional (C.D.I), el Reglamento Particular de cada Prueba (R.P.P.) y toda norma o anexo que se legisle en el futuro.

Este Reglamento de Campeonato Boliviano entra en vigencia el 1º de enero de 2019 y reemplaza a similares emitidos con anterioridad.

BASES:

ARTÍCULO 1. SISTEMA.- Se desarrollará bajo la modalidad RALLY según Reglamentos específicos, Reglamentos Particulares de cada prueba y Prescripciones Generales de CODASUR, de la presente gestión.

ARTÍCULO 2. CALENDARIO.-

LI CAMPEONATO BOLIVIANO DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO 2019 **MODALIDAD RALLY**

Nº	FECHA	DENOMINACIÓN	EPICENTRO
1	22 – 24 FEBRERO		ORURO
2	22 -24 MARZO		COCHABAMBA
3	12 – 14 ABRIL		TARIJA
4	03 -05 MAYO		POTOSÍ
5	31 MAYO 1-2 JUNIO		SUCRE
6	19 – 21 JULIO		LA PAZ
7			SANTA CRUZ
8	07 – 08 SEPTIEMBRE	PRE - CODASUR	POTOSÍ

COMISIÓN DEPORTIVA NACIONAL

2.1. FECHAS.- NO PODRÁN SER MODIFICADAS LAS FECHAS ASIGNADAS, la Asociación que no realice su competencia asignada, perderá su fecha, además deberá devolver en su totalidad las inscripciones y cancelar a la FEBAD una multa económica de Bs. 7.000.- (Siete mil 00/100 bolivianos), más la pérdida de su fecha nacional del siguiente año.

Es enteramente potestad de la FEBAD, reformular la fecha programada, solo se admite adelantar y/o postergar en una semana (casos de fuerza mayor o de Seguridad); *Ejm.: bloqueos o convulsión social, etc.* De no poder concretar el movimiento de fecha en una semana, la nueva fecha a reprogramar será después de la última competencia nacional programada en el calendario oficial.

En este caso las Asociaciones Departamentales, están en la libertad de realizar sus pruebas regionales, que hubiesen sido programadas con anticipación y conocimiento de la CDN.

La Asociación Departamental, que realice una prueba en la misma fecha de realización de una carrera nacional, tendrá una sanción de Bs. 10.000.- (Diez mil 00/100 bolivianos), que deberá ser depositada a la cuenta de la FEBAD, más la pérdida de su fecha nacional de la próxima gestión.

No se podrá realizar ninguna Prueba de Rally Nacional, Departamental, ni Municipal, cuando en esa fecha se dispute la Prueba Sudamericana en nuestro país.

ARTICULO 3. CLASES ADMITIDAS.- Serán admitidas las Clases que se detallan a continuación:

CAMPEONATO DE RALLY

Nº	CLASE	CARACTERÍSTICAS
1	RC2	Con ficha de homologación específico FIA-CODASUR
2	PROTO-RC2N con KIT R-4	Con ficha de homologación y Reglamento Específico.
3	RC2-N	Con ficha de homologación específico FIA- CODASUR.
4	RC2-N NACIONAL	<ul style="list-style-type: none"> • Con ficha de homologación y Reglamento específico Para: Mitsubishi EVO IV, V y VI con restrictor de 34m.m. (siempre y cuando respete su turbo homologado) • Mitsubishi EVO VII y VIII MR con restrictor de 33 m.m. • Se admite EVO IX, con restricción de frenos especiales. (mordazas de equipo) • Subaru 1995 al 2000 con restrictor de 34 m.m. • Subaru 2001 y 2007 con restrictor de 33 m.m.
5	R1B	Con ficha de homologación vigente y reglamento específico.
6	R2B	Con ficha de homologación vigente y reglamento específico.

COMISIÓN DEPORTIVA NACIONAL

ARTÍCULO 4. AUTORIDADES.- Son reconocidas por la estructura organizativa las siguientes autoridades:

41. Director de la Prueba.- Es la autoridad responsable de que la prueba se desarrolle de conformidad con el Reglamento aplicable, además reportará al Colegio de Comisarios cualquier anomalía que se presente. Es designado por la Asociación Organizadora.

42. Colegio de Comisarios.- Los comisarios deportivos tendrán autoridad absoluta para hacer que se cumpla el Reglamento, así como, los programas oficiales del evento (Convocatoria y Reglamento Particular de la Prueba).

Podrán juzgar cualquier cuestión, que pudiera surgir con motivo de una prueba, sin perjuicio de los derechos de apelación previstos en el Reglamento.

El Colegio de Comisarios estará compuesto por:

- a) El Inspector Deportivo de la CDN. (Presidente del Colegio de Comisarios)
- b) Un Comisario designado por la FEBAD.
- c) Un Comisario designado por la Asociación organizadora.

Obligaciones del Colegio de Comisarios:

- a) Elaborará la respectiva acta de conclusiones y determinaciones de cada prueba efectuada.
- b) Deberá permanecer con carácter de obligatoriedad en las reuniones programadas y en el área de control y cronometraje durante toda la prueba.
- c) Deberá tener las actas, Resoluciones, anexos, planillas y sanciones, firmadas por los tres miembros del Colegio de Comisarios, para ser entregados al Director Administrativo de la CDN para su archivo.

43. Otras Autoridades:

- a) **Comisario Técnico.**- Responsable de todas las verificaciones de sellado de partes de los automóviles podrán aplicar los Reglamentos Técnicos y de Seguridad vehicular e indumentaria deportiva, y podrán delegar sus deberes en adjuntos.
- b) **Comisarios Cronometristas.**- Responsables del cronometraje y publicación de las planillas oficiales de la prueba, debidamente firmadas.
- c) **Comisario de Seguridad.**- Responsable de verificar el despliegue de seguridad policial, la señalización de la pista, la coordinación con los comisarios que hayan sido designados para la prueba con banderas y radios de comunicación. Asimismo, coordinar con la organización los lugares de espectadores.
- d) **Comisario Médico.**- Encargado de organizar y brindar la asistencia médica de emergencia en la competencia.
- e) **Observadores.**- El Presidente, Vicepresidente de la FEBAD y un delegado de otra asociación que tendrán el carácter de observadores en todas las competencias, aportando con su experiencia a que éstas se realicen enmarcadas al Estatuto y Reglamentos que rige nuestro deporte, emitiendo sugerencias y recomendaciones

COMISIÓN DEPORTIVA NACIONAL

a las diferentes autoridades de la prueba. Además de realizar una calificación del evento para una posterior evaluación en Directorio Técnico.

- 44. Prohibiciones:** Todas las autoridades Nacionales, Departamentales y Municipales ejecutivas, deportivas y Miembros del Tribunal de Apelación Nacional, están PROHIBIDOS de participar como deportistas en cualquier tipo de competencia automovilística dentro del territorio nacional.
- Las licencias o permisos no los habilitan a participar en las competencias. Este artículo nunca podrá ser modificado, salvo para ampliar la prohibición a otras autoridades.

ARTÍCULO 5. PARTICIPANTES.- Podrán tomar parte en el Campeonato Boliviano de Automovilismo Deportivo, en su especialidad de Rally, todos los deportistas que cumplan con los siguientes requisitos, derechos y obligaciones:

REQUISITOS:

- a) Licencia Deportiva extendida por la FEBAD, vigente. (piloto y/o navegante) EN MANO.
- b) Piloto, deberá presentar la Licencia de conducir emitida por SEGIP vigente.
- c) Cancelar derecho de inscripción al evento de acuerdo a Convocatoria.
- d) Cancelar la obligación del Fondo de Ayuda Médica.
- e) No estar bajo sanción deportiva por parte de la Asociación, ni de la FEBAD (binomio).
- f) Los extranjeros, que deseen participar en el campeonato nacional, con licencia boliviana, deberán regirse al Reglamento de Licencias 2019.
- g) Las tripulaciones de nacionalidad extranjera, (piloto y/o navegante), deberán presentar a la Comisión Deportiva Nacional, toda su documentación, emitida por las autoridades deportivas del país de origen. (Carta de habilitación y Licencia vigente).
- h) APROBACIÓN DE PILOTOS Y NAVEGANTES MENORES DE EDAD.**

Según resolución de Congreso, la admisión de licencias para menores de 13 a 17 años, para su participación en pruebas nacionales será de la siguiente forma:

- a) Deberán tener mínimo dos años de participación en el Campeonato Departamental de Karting. (piloto)
- b) Además para poder participar en pruebas Nacionales deberá haber participado un año como mínimo en pruebas Departamentales de Rally o Circuito.
- c) Todo participante tendrá que sujetarse a la normativa del CDI –FIA vigente, además acompañar una carta notariada de autorización por parte de los responsables, padres y/o tutores deslindando toda responsabilidad tanto de la integridad del piloto como de terceras personas a la FEDERACIÓN BOLIVIANA DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO COMO A LOS ORGANIZADORES DEL EVENTO.
- d) Necesariamente los navegantes deberán ser mayores de edad y serán

COMISIÓN DEPORTIVA NACIONAL

quienes conduzcan el vehículo de competencia en los tramos de enlace, previa a esta otorgación de licencia, se hará una revisión rigurosa de los antecedentes deportivos del menor a participar.

DERECHOS:

- a) Los dos miembros de la tripulación podrán conducir durante todo el recorrido del rally y para ello deberán poseer Licencia de Piloto. En caso que conduzcan alternadamente durante el transcurso de alguna competencia, la tripulación obtendrá puntaje al respectivo campeonato al que se inscribió.
- b) Los navegantes extranjeros con habilitación de su ADN, podrán acceder al Campeonato Nacional de Navegantes de la gestión. Sin la bonificación de puntos de visitantes.

OBLIGACIONES:

- a) La asociación que permita competir a un piloto o navegante sin licencia y/o sin carta de habilitación en una prueba Nacional, Departamental y/o Municipal, ambos infractores, asociación y piloto pagara la suma de Bs. 1.500 (un mil quinientos bolivianos) cada uno a la Comisión Deportiva Nacional antes de su próxima actividad deportiva.
- b) A las ceremonias de entrega de premios y otro tipo de eventos relativos a las competencias que establezca el organizador (Conferencia de prensa, Largada Simbólica, reunión con Autoridades, etc.) las tripulaciones que se determine, deberán presentarse completas, bajo de pena de sanciones que pueden llegar hasta la exclusión.
- c) Las tripulaciones están obligadas a asistir a los actos oficiales como a la rampa de presentación y ceremonia de entrega de premios. Los 3 primeros clasificados de cada clase, no podrán excusar su presencia en el acto de entrega de premios con sanción de pérdida de trofeos, salvo autorización expresa de los organizadores.
- d) Queda terminantemente prohibido, NO obedecer las señales e indicaciones de los Comisarios Deportivos y recurrir a árbitros o tribunales no previstos en el CDI y/o la FEBAD, bajo pena que puede llegar hasta la exclusión.
- e) Es obligatorio el uso de todo el equipo de Seguridad 2019, (buzo anti flama, cascos, hans, etc.), para ambos integrantes de la tripulación durante todo el transcurso de la competencia (Incluso durante las Pruebas Libres), bajo pena que puede llegar hasta la exclusión.
- f) No podrá cambiar de afiliación a una asociación una vez iniciado el campeonato nacional.

ARTÍCULO 6. DISTRIBUCIÓN DE PUNTOS Y OBTENCIÓN DE CAMPEONATO.- El presente Campeonato otorgará puntos a Pilotos/Navegantes en todas sus Clases, de acuerdo al siguiente detalle:

COMISIÓN DEPORTIVA NACIONAL

MODALIDAD RALLY:

PUNTOS POR ETAPA

PUESTO	PUNTOS
Primero	7
Segundo	6
Tercero	5
Cuarto	4
Quinto	3
Sexto	2
Séptimo	1

PUNTOS EN LA GENERAL

PUESTO	PUNTOS LOCAL	PUNTOS VISITANTE
Primero	14	16
Segundo	12	14
Tercero	11	13
Cuarto	10	12
Quinto	9	11
Sexto	8	10
Séptimo	7	9
Octavo	6	8
Noveno	5	7
Décimo	4	6

6.1. Requisitos: Para Campeón, Subcampeón y Tercer lugar, para Piloto y Navegante.

- a) Se otorgará el título de Campeón Nacional en el Campeonato, al mayor puntaje obtenido por el piloto o navegante, con la obligación de cumplir el 80 % en participación.

6.2. Proclamación de Campeones: Serán declarados Campeones Nacionales, Subcampeones y Terceros, aquellos pilotos y navegantes, que hayan logrado la mayor cantidad de puntos a lo largo del Campeonato Boliviano de Rally en su respectiva Clase.

La fecha para el acto de Proclamación de Campeones Bolivianos, de la gestión 2019, será propuesta por el Presidente al Directorio Nacional.

La inasistencia a este acto deberá ser comunicada en forma escrita, indicando quien será el responsable de retirar su premio del mencionado evento, caso contrario perderá su trofeo correspondiente.

ARTÍCULO 7. EMPATES.- En caso de empates en puntos entre dos o más competidores del Campeonato Boliviano de Automovilismo, se procederá a la siguiente desigualdad:

- a) Se realiza la suma de los puestos obtenidos por cada competidor y el resultado obtenido se dividirá entre el número de competencias en la que puntuó, aquel piloto o navegante que haya obtenido menor promedio, será declarado vencedor.
- b) De permanecer la igualdad se recurrirá a valorar las mejores posiciones.
- c) De persistir el empate, será declarado ganador aquel piloto o navegante que haya participado en el mayor número de pruebas durante la gestión.

COMISIÓN DEPORTIVA NACIONAL

ARTÍCULO 8. PREMIOS.-

8.1. La premiación de cada competencia nacional (Rally) otorgará trofeos y premios económicos a los tres primeros binomios de cada Clase según la siguiente escala:

Al Primero.-	3.000 Bs.
Al Segundo.-	2.000 Bs.
Al Tercero.-	1.000 Bs.

Para optar al premio económico deberán estar en punto de partida CH0, un mínimo de 8 participantes.

8.2. Ceremonias y Actos Oficiales.- Las tripulaciones están obligadas a asistir a los actos oficiales como la rampa de presentación y la ceremonia de entrega de premios. Los 3 primeros clasificados de cada Clase, no podrán excusar su presencia en el acto de entrega de premios, el infractor perderá su trofeo, salvo autorización expresa de los organizadores.

La inasistencia del binomio a la partida protocolar, tendrá una sanción económica de Bs. 500.- en favor de la FEBAD.

ARTÍCULO 9. NÚMERO MÍNIMO DE PARTICIPANTES.-

- Tres pilotos habilitan en su Clase con puntos y trofeos.(Rally)
- Para obtener premios económicos cada clase debe contar con ocho participantes en punto de partida CH0.
- Para que una prueba sea declarada válida en todas sus Clases, deberán haber cumplido con la Inspección Técnica-Administrativa.

ARTÍCULO 10. INSCRIPCIONES.- Los derechos de inscripción para la presente gestión se fijan en los siguientes valores:

RALLY:

- Hasta Bs. 1.000.- Para la organización.
- Bs. 200.- FAM (Fondo de Ayuda Médica).

Las Asociaciones, en el momento de emitir su lista final de habilitados, son los responsables de depositar el valor correspondiente de la inscripción a la Asociación Organizadora, caso contrario la Asociación que habilita es la responsable de cubrir el monto total de inscripción.

- Están prohibidas las reservas de inscripción.
- El plazo único de inscripciones vence 2 días antes de la Verificación Administrativa.

El aporte al FAM, deberá ser cancelado por el binomio al momento de la verificación administrativa y técnica al responsable de la FEBAD.

COMISIÓN DEPORTIVA NACIONAL

ARTÍCULO 11. CAMPEONATO.- El Campeonato Boliviano XLIV de Rally convocará a pilotos y navegantes, debiendo estos pertenecer de manera obligatoria a una asociación departamental.

- Los Pilotos y Navegantes representaran y puntuaran dentro del Campeonato a la Asociación donde tramitaron su licencia.

ARTÍCULO 12. CONVOCATORIAS.- Deberán ser remitidas a la CDN 30 días antes para su revisión. Para luego ser publicadas 21 días antes de la fecha de inicio de la prueba. Caso contrario la competencia no será tomada en cuenta para su realización.

ARTÍCULO 13. RESULTADOS E INFORMES.- Las asociaciones tienen la obligación de remitir en un plazo no mayor a los 15 días, los resultados e informes de las pruebas nacionales y departamentales al Inspector Deportivo Nacional, para la convalidación de los mismos. El no envío de la información de las competencias departamentales tiene como sanción la exclusión de los Congresos Ordinarios, Extraordinarios y Directorios Nacionales.

La documentación a ser enviada obligatoriamente es la siguiente:

1. Calendario Departamental. (Al inicio de Campeonato)
2. Reglamento de Campeonato Departamental. (Al inicio de Campeonato)
3. Convocatoria de cada competencia.
4. Reglamento Particular de la prueba.
5. Nómina de inscritos.
6. Planillas oficiales firmadas por el Director de la Prueba y el Director de la Comisión de Cronometraje.
7. Ranking actualizado.
8. Informes adicionales, cartas de justificaciones o reclamos (sí los hubiese).
9. Fotocopia de habilitación de pilotos del interior, que participaron en la prueba. (Obligatorio)
10. Resoluciones y sanciones (sí las hubiese).

Documentos que deberán ser enviados a la Comisión Deportiva Nacional.

ARTÍCULO 14. VERIFICACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA.- Los binomios y coches de competencia deberán presentarse en el lugar y horarios establecidos en la respectiva Convocatoria y/o Reglamento Particular.

a) Requisitos:

- Ficha de homologación. (Obligatoria)
- Licencias FEBAD vigentes EN MANO (no se aceptan licencias en trámite una vez iniciado el campeonato).
- Deberán presentar obligatoriamente toda indumentaria deportiva homologada. Los mismos serán requeridos en cualquier momento de la prueba, el incumpliendo del mismo dará lugar a la exclusión de la competencia.
- Implementos de primeros auxilios (Botiquín).

b) Retraso a Revisión Técnico-Administrativa: Esta actitud tiene una sanción

COMISIÓN DEPORTIVA NACIONAL

económica de acuerdo a la siguiente escala:

- Hasta 1 hora Bs. 150.-
- Hasta el final de los vehículos observados Bs. 400.-

ARTÍCULO 15. INSPECCIÓN TÉCNICA INICIAL Y FINAL:

a) Inspección técnica inicial:

- Para este cometido la Dirección de la Comisión Técnica podrá rechazar cualquier vehículo, que no cumpla con las normas técnicas de su Clase y/o los elementos de seguridad.
- Cuando así determine el Director de la Comisión Técnica, cualquier vehículo, podrá ser sometido a una Inspección Técnica.
- Tripulación, que no cumpla esta exigencia no podrá ser habilitado para participar de la prueba.
- El binomio que tenga problemas en presentar su auto en los horarios establecidos podrá hacerlo hasta el plazo final de vehículos observados, quien deberá presentar su justificación al Director de la Prueba además de cumplir con la multa correspondiente y este elevará un informe al Colegio de Comisarios para su habilitación.
- Los participantes de las diferentes Clases, podrán solicitar una inspección técnica previa para realizar el precintado de sus elementos o en su caso presentar una hoja de declaración jurada y precintos, donde el participante de fe de los elementos que tiene instalados en su vehículo con relaciones y los números de precintos correspondientes, los mismos que podrán ser solicitados y revisados en cualquier momento de la competencia.
- El organizador, está en la obligación de brindar un espacio cerrado, el mencionado lugar deberá contar con piso mínimamente de concreto, elevadores, fosas y/o rampas para la Inspección Técnica inicial y final. Además se prohíbe el desarrollo de la Inspección Técnica inicial y final, en calles, plazas o avenidas, ya que, este accionar se debe realizar en forma privada.

b) Revisión Técnica Final:

- El primero, segundo y tercer auto clasificado de cada clase, más uno por sorteo entre el cuarto y el último, como mínimo, serán llevados al recinto donde se efectuará la Revisión Técnica Final.
- Los Comisarios Deportivos tienen la facultad de disponer la revisión de cualquier otro automóvil que consideren.
- Los Comisarios Técnicos encargados de la verificación podrán requerir a un concurrente la entrega de la parte, conjunto o muestra que consideren de interés para su revisión.

ARTÍCULO 16. PARQUE CERRADO (INICIAL Y FINAL)

16.1. El Parque Cerrado inicial o final es un recinto restringido que deberá tener protección policial y/o militar donde los vehículos participantes harán su ingreso en

COMISIÓN DEPORTIVA NACIONAL

- forma obligatoria y deberán estar descritos en las Convocatorias de cada evento.
- 16.2. Una vez concluida su participación, en la prueba de clasificación ó final, el Colegio de Comisarios transmitirá al Comisario Técnico la cantidad de vehículos a revisarse.
 - 16.3. Si el Parque Cerrado, estuviese ubicado en un punto distante al de la finalización de la prueba, el competidor dispondrá de un tiempo limitado para ingresar su vehículo al recinto, el mismo será anunciado en la Convocatoria.
 - 16.4. El competidor, podrá retirar del vehículo sólo sus efectos personales y abandonará el recinto inmediatamente.
 - 16.5. Está prohibido, bajo pena de exclusión efectuar cualquier tipo de reparación mecánica dentro del Parque Cerrado, el solo hecho de abrir el capot del motor dará aplicación a esta sanción.
 - 16.6. Con autorización del Comisario Técnico y en presencia de este, se podrá realizar el cambio de algún vidrio, llanta en mal estado y cambio de batería.
 - 16.7. De no presentarse ningún reclamo, los vehículos serán devueltos a las tripulaciones después de vencido el plazo previsto.

ARTÍCULO 17. CONTROLES TÉCNICOS Y PROHIBICIONES.-

- 17.1. **CHASIS Y/O BLOCK DE MOTOR.-** Queda terminantemente prohibido el cambio de chasis y block de motor, una vez iniciada la prueba de Clasificación en Circuitos y CH 0 en Rally bajo la pena de exclusión.

Solo se autoriza el cambio de motor y/o chasis antes del inicio de la Clasificación y/o CH0, pudiendo ser estos de un vehículo que ya fue revisado o por uno diferente, previa verificación a cargo de la Comisión Técnica, en caso de haber sufrido un accidente o ruptura de motor en un vehículo que paso la inspección técnica, deberá ser comprobado por el Colegio de Comisarios de la prueba.

- 17.2. **EQUIPO Y PARTES AUTORIZADAS.** Queda, terminante prohibido el uso de los equipos y partes no autorizadas para la Clase en la que participa el vehículo, cualquier fraude comprobado determinará que el infractor sea sancionado por el Colegio de Comisarios, pudiendo llegar hasta la exclusión de la Prueba.

El informe de la infracción será enviado por el Director de la Comisión Técnica al Colegio de Comisarios quienes elevaran su informe a la CDN.

- 17.3. **INSPECCIÓN SOLICITADA POR OTRO COMPETIDOR.-** Todo participante tiene el derecho de solicitar la verificación técnica de cualquier otro vehículo de su Clase de forma personal.

La solicitud debe ser presentada al Director de la Prueba o un Comisario Deportivo, por escrito y acompañado de un depósito de Bs. 1.000.- (Un mil 00/100 Bolivianos) por vehículo y por cada parte solicitada, dentro de los plazos previstos en el Artículo 22, del presente Reglamento.

COMISIÓN DEPORTIVA NACIONAL

Aceptada la solicitud, el Colegio de Comisarios instruirá a la Comisión Técnica, proceder a la comprobación requerida.

Para este efecto, el piloto denunciado deberá presentar el vehículo y a su mecánico en el lugar designado por el Colegio de Comisarios.

Si el involucrado no acepta la demanda, el Colegio de Comisarios determinara su exclusión de la prueba, además de las posteriores sanciones emergentes por la Comisión Deportiva Nacional.

Si el resultado final de la observación, fuese favorable al solicitante la caución depositada le será devuelta en su totalidad.

Si la Comisión Técnica, no encuentra anomalía alguna en el coche observado la fianza quedará en poder del demandado.

ARTÍCULO 18. DURACIÓN DE UNA PRUEBA.- Una competencia, se inicia al momento de la inscripción, posteriormente está la Verificación Técnica-Administrativa y concluye la inspección técnica final y el acto de entrega de premios.

- Modalidad Rally: Tres días – Dos Etapas

ARTÍCULO 19. PARTIDA PROTOCOLAR.- La asistencia a la presentación es obligatoria siempre y cuando el organizador así lo determine.

PARA LA TRIPULACIÓN:

1. Participación obligatoria del binomio y su vehículo.

El incumplimiento a esta obligación como tripulación, tendrá una sanción de Bs. 500 (quinientos 00/100 bolivianos) en favor de la FEBAD.

PARA EL ORGANIZADOR:

1. Iluminación
2. Palco oficial para autoridades. (Opcional)
3. Amplificación (sonido, micrófono y maestro de ceremonias).
4. Seguridad (vallas y policía).
5. Espacio para parque cerrado.
6. Rampa. (Opcional)
7. Suministro de energía eléctrica.
8. Una ambulancia con paramédicos.
9. Clínica u Hospitales autorizados para posibles evacuaciones.
10. Extintores.

ARTÍCULO 20. PUBLICIDAD OFICIAL.- Las puertas de los vehículos pertenecen comercialmente a la FEBAD, los coches deberán presentarse a la Inspección Técnica inicial con las puertas libres de toda publicidad.

1. La ubicación de dichos adhesivos publicitarios en las áreas correspondientes tiene carácter obligatorio. Las medidas son 60 cm por 25 cm, parte delantera de la

COMISIÓN DEPORTIVA NACIONAL

- puerta.
2. La CDN, sancionara esta infracción con una multas de hasta Bs. 500.- (Quinientos 00/100 Bolivianos) a los competidores que incumplan parcialmente o en forma defectuosa.
 3. Cualquier aviso comercial, en las puertas ajenas a la oficial tendrá un valor de Bs. 5.000.
 4. Si los adhesivos son dañados o mal manipulados, su reposición tiene un costo de Bs. 100 (Cien 00/100 Bolivianos) cada uno.
 5. Es prohibido, bajo de pena de exclusión de la prueba el recortar la publicidad del Organizador.
 6. Publicidad NO admitida es la reñida con la moral y las buenas costumbres, así como el anuncio racial y discriminación.
 7. La Asociación organizadora del evento nacional, está prohibida de realizar ningún convenio comercial con empresas, similares o del mismo rubro a las que establece la Federación. El incumplimiento de esta norma, la organización, tendrá una sanción según el daño que ocasione al ente matriz.

ARTÍCULO 21. PRUEBAS DE DOPING. - Estas pruebas alcanzan, a todas los inscritos y personas que estén en la convocatoria o cumplan alguna función en la Prueba. Los test será de alcohol y otros (de acuerdo a Reglamento Vigente) se las realizaran en cualquier momento, desde el inicio de la competencia (Inspección Técnica Inicial) hasta la finalización del Acto de Entrega de Premios.

ARTICULO 22. RECLAMOS Y PROTESTAS. Los participantes para realizar su reclamo deberán sujetarse a los siguientes requisitos:

- El reclamo es exclusividad del piloto, que será considerado por las autoridades de la prueba.
- Las observaciones de terceros no serán analizadas bajo ninguna circunstancia.
- Queda expresamente prohibido recurrir ante cualquier otra Autoridad Administrativa o Judicial ajenas a nuestras autoridades. Quienes infrinjan este dispositivo serán inhabilitados por un término no menor a dos años.

Todo anuncio de este derecho debe realizarse por escrito y dirigido al Director de la Prueba, con un depósito de 1.000 Bs. (Un mil bolivianos), dentro de los plazos que a continuación se detallan:

- a) **CONTRA LA VALIDEZ DE UNA INSCRIPCIÓN.**- Hasta 4 horas después de cerrado el registro.
- b) **CONTRA LA CLASIFICACIÓN GENERAL DE LA CARRERA.**- Hasta 2 horas después de publicada la planilla oficial.
- c) **CONTRA LA DISTANCIA DE LA CARRERA.**- Hasta 48 horas antes de iniciar la prueba.
- d) **CONTRA LA DECISIÓN DE UN COMISARIO DEPORTIVO, DIRECTOR DE LA PRUEBA O COLEGIO DE COMISARIOS.**- Hasta 3 días hábiles, después de adoptada la decisión.
- e) **CONTRA OTRO COMPETIDOR.**- Hasta 30 minutos después de concluida la carrera.
- f) **CONTRA OTRO PARTICIPANTE** (verificación técnica).- Hasta 30 minutos después de

COMISIÓN DEPORTIVA NACIONAL

publicada la Clasificación Oficial.

22.1. AUDIENCIA.- Una vez presentado el reclamo y aceptado por el Colegio de Comisarios, esta instancia preparará una audiencia al demandante, el cual explicará su observación, además será obligatoria la presencia del demandado. Concluida la audiencia, el Colegio de Comisarios deliberará y votará a puerta cerrada, para luego informar por escrito al interesado de la decisión asumida.

22.2. APELACIONES Y DEPÓSITO DE FIANZA. Todos los participantes tienen el derecho de apelar las decisiones del Colegio de Comisarios actuante en la prueba nacional, ante el Tribunal de Apelación Nacional de la FEBAD, previo pago de 1.000 Bs.

En caso de que el (TAN) TRIBUNAL DE APELACION NACIONAL, acepte la mencionada apelación, la administración de la FEBAD, elaborará un presupuesto donde se fijara la fianza. Este monto debe cubrir en su integridad los gastos del proceso.

Estos los siguientes plazos:

- Apelación a fallos del Colegio de Comisarios, hasta 72 horas después de concluida la prueba.
- Apelación a fallos de la Comisión Deportiva Nacional.- Dentro del plazo fijado por la misma CDN, en su fallo. Este límite no podrá ser superior a 7 días hábiles como máximo.
- El Tribunal de Justicia Deportiva de la FEBAD, no aceptará ninguna apelación de participantes que no estén enmarcados dentro los plazos previstos.
- Solo los fallos del Tribunal de Apelación Nacional, podrán modificar los resultados de una competencia.

Si el TAN emite la Resolución a favor del demandante; todos los gastos de depósito de inicio de causa y fianza serán reembolsados al mismo y estos cargos serán cubiertos al demandado.

22.3. RECLAMOS AIRADOS Y AGRESIONES.- Cualquier reclamo realizado en forma enardecida o agresión verbal a una autoridad de la prueba, determinará la automática exclusión de la carrera, al agresor y la suspensión de su Licencia por el tiempo que la CDN determine.

La agresión física a una autoridad, decretará la desclasificación inmediata y posterior sanción de la CDN.

ARTICULO 23. CÓDIGO DE BUENA CONDUCTA.- Toda persona titular de una Licencia o Súper-Licencia que otorga la FEBAD, se compromete a respetar el Estatuto y los Reglamentos vigentes de la institución, además de las normas escritas en el Código Deportivo Internacional, en su Anexo B de la FIA.

23.1. Obligación de Lealtad.- Todo poseedor, de una Licencia FEBAD que participa en las Pruebas Nacionales y Departamentales está en la obligación de no infringir los

COMISIÓN DEPORTIVA NACIONAL

principios de lealtad en la competición, un comportamiento antideportivo o intentar influenciar el resultado de una competición de forma contraria a la ética deportiva.

23.2. Respeto.- Los poseedores de la Licencia FEBAD informaran a la CDN de toda violación para su remisión al Tribunal de Apelación Nacional, ya sea, este accionar físico, profesional o moral.

ARTICULO 24. OBLIGACIÓN.- El Piloto y Navegante en el momento de su inscripción, inspección técnica (inicial, intermedia y final), etc, tiene la obligación de conocer todos los Reglamentos vigentes de la FEBAD, no pudiendo alegar desconocimiento de los mismos al incurrir en alguna infracción y deberá cumplir fielmente el presente reglamento.

El presente Reglamento no podrá ser modificado por ningún un motivo, excepto en Congreso Ordinario.

ARTICULO 25. DISPOSICIONES VARIAS.-

25.1. FACULTAD PARA MODIFICAR PRUEBA.- Las autoridades de la prueba, se reservan el derecho de adoptar las medidas más convenientes para el mejor desarrollo de la competencia, efectuar modificaciones, suprimir tramos de la ruta, neutralizar los tramos que considere conveniente, disponer el uso de rutas alternativas, etc.

25.2. REUNIONES INFORMATIVAS.- En forma previa a la iniciación de una competencia, se realizará una reunión informativa para modalidad Ruta dirigida por el Director de la Prueba para participantes, sus equipos de auxilio y medios de comunicación, con el objeto de hacer las explicaciones pertinentes del desarrollo de la prueba, las modificaciones que se adopten y las decisiones de la Comisión Deportiva Nacional.

Estas reuniones tienen carácter de obligatoriedad para los participantes, quienes en ningún caso podrán alegar desconocimiento de lo tratado en las mismas.

Durante la reunión informativa no se permite la polémica o deliberación de los participantes, quienes se limitarán a cumplir sin replica las instrucciones de las autoridades de la prueba. La contravención a esta disposición será penalizada con una multa económica de Bs. 300, que deberá ser pagada antes del inicio de la competencia en beneficio de la CDN.

Los participantes que no asistan a estas reuniones serán penalizados con una multa de Bs. 200, que deberá ser cancelada antes del inicio de la competencia.

Durante el desarrollo de la carrera la Dirección de Prueba, podrá convocar a sucesivas reuniones informativas a fin de informar acerca del desarrollo de la misma, informar sobre las modificaciones que podrían surgir y tratar los puntos que considere necesarios.

25.3. PROHIBICIÓN DE MANIOBRAS PELIGROSAS.- Queda terminantemente prohibido realizar maniobras peligrosas premeditadas, como trompos y otras. El infractor será

COMISIÓN DEPORTIVA NACIONAL

penalizado con 10 minutos a su tiempo final y sancionado por la CDN.

2531. CONDUCCIÓN PELIGROSA.- El piloto que sea sorprendido realizando maniobras peligrosas durante el desarrollo de la competencia, poniendo en peligro su propia integridad y la del público, será inmediatamente sancionado con la exclusión de la prueba (zigzaguo o similares).

2532. CORTE DE CAMINO.- El piloto que sea sorprendido realizando cortes de caminos cuyo accionar está prohibido, será de conocimiento del Colegio de Comisarios instancia que analizara el caso, pudiendo llegar hasta la exclusión de la prueba.
El organizador tiene la obligación de delimitar con cinta los lugares susceptibles a cortes de camino, colocando un comisario para este fin.

254. PROHIBICIÓN.- PARTICIPACIÓN EN CARRERAS ILEGALES.

El piloto, navegante y Asociación Deportiva que incurra en la participación u organización de carreras ilegales (no oficiales, no autorizadas por su Asociación Departamental reconocida por la FEBAD), será sancionada en primera instancia con un año de suspensión, la reincidencia dos años y la segunda reincidencia suspensión durante cinco años de la actividad deportiva.

255. REGLAMENTO PARTICULAR, CONVOCATORIA, ANEXOS Y SEPARATAS.- El Reglamento Particular, Convocatoria, anexos y separatas tendrán fuerza de Reglamento.

256. DECLARACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO.- La competencia es de conocimiento y aprobación por las autoridades Gubernamentales, Policiales, Ejército Nacional y la Administradora Boliviana de Carreteras, para el uso de los diferentes caminos por donde se desarrollará la prueba, por lo que son **DECLARADOS CAMPOS DEPORTIVOS**, de acuerdo a la Ley 3988 (Código de Tránsito) Art. 120 y los reglamentos vigentes de la FEBAD, otra instancia ajena, queda nula de cualquier valor.

Los participantes declinan toda responsabilidad por los daños que causaren a terceros durante el desarrollo de la prueba, considerándose que toda persona ajena a la organización de la competencia que se encontrase sobre la ruta infringe las disposiciones de seguridad adoptadas por las autoridades de Tránsito, Policía Nacional, Ejército y comisiones de seguridad de la prueba.

257. RESPONSABILIDADES.- Los auspiciadores de la competencia, la FEBAD y las asociaciones de automovilismo deportivo, que convocan a estas pruebas, declinan toda la responsabilidad de accidentes que ocurran a los competidores, antes, durante y después de la carrera, haciendo constar que, el inscrito toma parte de ella a su exclusivo riesgo conforme declara en su ficha de inscripción. Asimismo, declinan de toda responsabilidad por accidentes que sufrieran terceras personas

COMISIÓN DEPORTIVA NACIONAL

durante el transcurso de las competencias.

El público asiste a las competencias bajo su exclusivo riesgo y deberá observar y dar cumplimiento a las aéreas restringidas y a todas las disposiciones de seguridad dispuestas por las autoridades policiales y militares encargadas de precautelar el orden público.

- 258. ALERTA MÉDICA.-** La asociación organizadora, notificará y acordará con los centros hospitalarios más próximos una alerta médica de emergencia en los mismos, dispondrá con las autoridades de Tránsito, el camino expedito desde la ruta hasta los hospitales.
- 259. SERVICIOS MÉDICOS.-** Los organizadores dispondrán la presencia de servicios médicos de emergencia en la ruta destacando el número de ambulancias necesarias, con el personal requerido, para brindar el auxilio con rapidez. En caso de necesidad, la Comisión Médica de la competencia será la encargada de estas operaciones.
- 2510. INFORMACIÓN MÉDICA.-** Los deportistas y/o dirigentes que participan en una prueba, deberán informar en forma obligatoria y escrita al Director de la comisión Médica, si tuviesen alguna enfermedad (diabetes) o alergia a algún medicamento (penicilina).
- 2511. INTERPRETACIÓN.-** La interpretación de las normas contenidas en el presente Reglamento corresponde durante la realización de la prueba a las autoridades y la Comisión Deportiva Nacional.

En grado de apelación corresponderá al Tribunal de Apelación Nacional de la FEBAD.

Fuera de las competencias, la facultad de interpretación corresponde al Directorio Nacional. Los fallos interpretativos del Directorio Nacional no modificaran los resultados de las pruebas anteriores y registrarán siempre a posterior.

EL PRESENTE REGLAMENTO FUE ELABORADO POR LA COMISIÓN DEPORTIVA NACIONAL Y APROBADO EN EL CONGRESO EXTRAORDINARIO REALIZADO EN LA CIUDAD DE COCHABAMBA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018.